CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS y SUSANA BOTERO ARCE
CONTRATO N. 002

CONTRATANTE	Sandra Patricia Porras identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.900.713 de Bogotá, en calidad de Representante Legal y actuando en nombre de la Fundación Alimentando Sueños, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica mediante la Resolución 1245 de fecha 27 de julio de 2012, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el Nit No 900.546.136-1 quien en delante se llamará (el) **CONTRATANTE.**
CONTRATISTA	**SUSANA BOTERO ARCE** con cédula de ciudadanía número 24.714.359 de Bogotá, quien obra en su propio nombre y representación quien en adelante se llamará La **CONTRATISTA.**
DIRECCION:	Calle 10B No. 88 A -27, Apartamento 303 Torre 11 Nueva Castilla, Bogotá D.C.
CIUDAD DOMICILIO	Bogotá, D.C.
TELEFONO:	(305) 7082833
OBJETO DEL CONTRATO:	• Cargo: **Profesional Social,** Comedor Comunitario Perseverancia. Desarrollar las actividades y acciones de acuerdo con la programación establecida en el Anexo Técnico para los usuarios. Formar parte integral del equipo dentro del comedor comunitario y lograr las metas y productos establecidos en el plan de trabajo dentro del Contrato suscrito con SDIS, para el Impulso de Programas y Actividades contrato No 7176/2022 Comedor Comunitario Perseverancia de la Localidad Santa Fe, Bogotá, D.C.
OBLIGACIONES:	• El horario de trabajo será de lunes a sábado. **ACTIVIDADES A REALIZAR** 1. **Desarrollar e implementar en el comedor la línea técnica establecida en el componente social, en articulación con la Secretaria Distrital de Integración Social, de acuerdo con el presente anexo técnico.** 2. **Participar en las actividades de inducción sobre anexo técnico – componente social, de acuerdo con la metodología definida por la SDIS y convocada por parte de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.** 3. **Apoyar el registro de los participantes en el Aplicativo RAD del Comedor y el manejo de la información.** 4. **Participar en los espacios programados y convocados por la Secretaria Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre".** 5. **Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente social.** 6. **Elaborar el informe mensual de ejecución del componente social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS; y presentarlo a la Interventoría o Supervisión para su revisión y aprobación.** 7. **Elaborar el informe final de ejecución del componente social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS, durante los últimos cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio.**

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS y SUSANA BOTERO ARCE
CONTRATO N. 002

	8. Asistir a la capacitación en toma y registro de medidas antropométricas convocadas por la SDIS. 9. Apoyar las jornadas de aplicación de las encuestas a los participantes de comedores cuando la SDIS lo requiera, realizando convocatoria al jefe de hogar y apoyando la organización logística de la jornada. 10. Realizar la organización, clasificación, depuración y correcto manejo de toda la documentación emanada del componente social (Ficha SIRBE, PAIF, Actas de Compromiso), atendiendo los lineamientos definidos para la administración documental por el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría Distrital de Integración Social, el Decreto Distrital 514 de 2006, la Ley 594 de 2000 y los procesos, procedimientos, reglas, normatividad y lineamientos del Archivo General de la Nación y el Archivo de Bogotá, de manera permanente desde la firma del acta de inicio hasta 3 días antes de la finalización del convenio. 11. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados. 12. Apoyar con gestión ante Entidades para la consecución de apoyos para el trabajo social, que conlleve a mejorar la calidad de vida de los participantes.
FECHA CONTRATO	**Fecha inicio: 01 de enero 2023 Fecha terminación: 28 de febrero 2023.**
VALOR MENSUAL	**$ 3.587.084**
FORMA DE PAGO:	Valor pagado dentro de los tres últimos días de cada mes. El cual corresponde a un salario integral mensual, donde el profesional debe realizar los Aportes sobre el 40% a la Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos Profesionales) según el Anexo técnico suscrito con la SDIS **Convenio 7176-2022,-** Comedor-Comunitario Perseverancia, Bogotá, D.C. La CONTRATISTA declara que conoce las normas sobre retenciones las cuales deberá observar LA FUNDACIÓN en el momento de realizar los pagos correspondientes y, por consiguiente, acepta la realización de los respectivos descuentos.
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios.
CLAUSULAS	**CLAUSULA PRIMERA**: El presente Contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS y por lo tanto el CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los emolumentos pactados en el presente contrato. Se entiende y así lo declara expresamente la CONTRATISTA que en ninguna circunstancia el presente Contrato genera algún tipo de relación laboral o pago de prestaciones sociales, de horas extras, de festivos o dominicales. **CLAUSULA SEGUNDA** PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato **es *(31) treinta y un días a*** partir del **01 de enero del año 2023. PARAGRAFO PRIMERO**: en todo caso se entiende que el plazo es un marco de acción de acuerdo con el cronograma pero que si es necesario aumentar el tiempo para el cumplimiento de los productos esperados esto no implica pagos adicionales a los aquí estipulados. **CLAUSULA TERCERA**: SUPERVISION Y CONTROL: La FUNDACION supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la directora general y/o su delegado, con las siguientes funciones: a) Certificar la prestación y cumplimiento del servicio contratado dentro de los términos de las obligaciones; b) Revisar los informes que deba rendir la CONTRATISTA y dar el visto bueno a la Administración para los respectivos pagos. **CLAUSULA CUARTA**: CESION. Lal CONTRATISTA no podrá ceder en todo o parte el presente Contrato, sin autorización previa y escrita expedida por la FUNDACION. **CLAUSULA QUINTA**: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. - Por tratarse de un contrato de

Powered by CamScanner

prestación de servicios, la CONTRATISTA actuará con autonomía administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vinculo de carácter laboral con la FUNDACIÓN. La CONTRATISTA se compromete a afiliarse por su propia cuenta al Sistema de Seguridad Social, es decir, a una entidad prestadora de servicios de salud y pensión tal como lo estipula la ley. **CLAUSULA SEXTA**: DE LA CADUCIDAD Y EFECTOS DE TERMINACION DEL CONTRATO. - La Fundación podrá declarar la caducidad del contrato por:

1. Por vencimiento del plazo estipulado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por indebida utilización por parte del contratista de la información confidencial o privilegiada que reciba, conozca u obtenga en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
4. Por decisión unilateral de manera anticipada. Cada una de las partes podrá terminar anticipada y unilateralmente el presente CONTRATO. Para ello, notificará por escrito a la otra parte su intención de terminar anticipadamente el CONTRATO, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.
5. Por decisión unilateral de LA FUNDACIÓN cuando el contratista se le hayan hecho tres (3) llamados de atención por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato suscrito con SDIS, para el Impulso de Programas y Actividades de Interés Público contrato No 7176/2022, Comedor Comunitario Perseverancia de la localidad Santa Fe Bogotá, D.C. Bogotá, D.C. o cuando el contratista incumpla las obligaciones del cronograma establecido.
6. Por efectos de fuerza mayor para la FUNDACIÓN. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. Una vez terminado el CONTRATO, por cualquier causa, LA FUNDACIÓN analizará las actividades realizadas hasta ese momento por la CONTRATISTA, identificándolas de manera clara y precisa, con el fin de establecer cuáles actividades no fueron o no serán ejecutadas y, por lo tanto, para determinar el valor que debe reconocerse a la CONTRATISTA hasta la fecha de la terminación del CONTRATO. Igualmente, la CONTRATISTA devolverá a LA FUNDACIÓN en ese momento, todas las copias del producto del trabajo objeto de este contrato, en el estado en que dicho producto se encuentre. De lo anterior, se informará a la CONTRATISTA mediante comunicación escrita que será vinculante para las partes si la CONTRATISTA no expresa por escrito observación alguna sustancial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de dicha comunicación. **CLAUSULA SEPTIMA**: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. Todo el material educativo, conceptual, investigativo y demás productos de las acciones adelantadas en el desarrollo del comedor pertenecen a la FUNDACIÓN y lal CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos ni divulgarlos por iniciativa propia sin hacerse

Powered by CamScanner

merecedora de las sanciones de derechos de autor que contempla la ley. **CLAUSULA OCTAVA**: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -La CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la FUNDACIÓN. **CLAUSULA NOVENA**: LIQUIDACION DEL CONTRATO. - La Liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante Acta que suscribirán la Administración de la FUNDACIÓN, la CONTRATISTA, con el visto bueno de la Directora General de la FUNDACIÓN, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo del contrato. Si la Contratista se negare a suscribir el acta de término antes fijada, la Fundación la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la prestación de los siguientes documentos: a) Copia del informe de terminación de la ejecución del servicio y recibo a satisfacción de esta; y b) Constancia suscrita por la Dirección del Proyecto en el cual aparezca que la contratista está a paz y salvo por concepto relacionado con el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA**: REGISTRO Y APROBACION PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a la disponibilidad presupuestal y a los desembolsos efectuados según el Contrato 7176/2022 suscrito con SDIS, comedor comunitario Perseverancia localidad Santa Fe Bogotá, D.C. PARAGRAFO: La FUNDACIÓN se compromete a efectuar los pagos acordados con El CONTRATISTA de acuerdo con los desembolsos efectuados estipulados en el del Contrato suscrito con SDIS. Se entiende que cualquier demora de los mismos no corresponde a responsabilidad alguna de la FUNDACIÓN la cual cancelará de acuerdo a la disponibilidad que permita los desembolsos efectuados.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: DE CUMPLIMIENTO: LA FUNDACIÓN tiene la facultad, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por la CONTRATISTA, de exigirle de manera inmediata, como pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este CONTRATO, suma que podrá ser cobrada ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los cuales renuncia la CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de exigir prestaciones e indemnizaciones en virtud del presente negocio jurídico, y sin que se extinga la obligación principal. la CONTRATISTA autoriza expresamente que le sea descontada dicha suma, en su oportunidad, de los valores que le adeude LA FUNDACIÓN, de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Todo tipo de información o dato, en cualquier forma o medio, que pudiera ser, sin ninguna limitación, entregado, recibido, recolectado y/o preparado por la CONTRATISTA en conexión con El Comedor, y cualquier otro conocimiento, información o dato relacionado con la gestión o actividades de LA FUNDACIÓN, que pudieran ser recibidos u obtenidos por la CONTRATISTA, según el comedor o en conexión con el mismo, (información colectivamente denominada "información confidencial") será: i) Considerado información reservada de LA FUNDACIÓN,) Guardada en estricta confidencialidad), Custodiada por la CONTRATISTA con el mismo nivel de precaución que ella usa para su propia información confidencial. la CONTRATISTA, no divulgará en ningún momento, ninguna información confidencial (ni cualquier porción de esta) sin la previa aprobación escrita de LA FUNDACIÓN o autorizando específicamente tal divulgación. Si LA FUNDACIÓN lo solicita, la CONTRATISTA devolverá inmediatamente a LA FUNDACIÓN todo material con información confidencial o copias de este que estuviera en posesión o bajo su control. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: DE EXCLUSIVIDAD: El CONTRATISTA se obliga a: **a)** A poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las orientaciones que le imparta

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS y SUSANA BOTERO ARCE
CONTRATO N. 002

	EL CONTRATANTE o sus representantes. **b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a **otros CONTRATANTES,** ni a trabajar por cuenta propia en las mismas actividades de este contrato, durante la vigencia de este.
DOCUMENTOS ANEXOS:	Hoja de Vida actualizada, Fotocopias de RUT, Cédula de Ciudadanía al 150%, Certificados de Estudios, Certificaciones de experiencia Laboral, soporte pago a la Seguridad Social, ARL y pensión del presente mes, certificado de Manipulación de alimentos y dos fotografías recientes.
CIUDAD DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO:	Bogotá, D.C.
FECHA	Para constancia se firma en Bogotá, D.C. A los **02 días del mes de enero del año 2023**

SANDRA PATRICIA PORRAS
Representante Legal F.A.S.
C.C.52.900.713 de Bogotá.

SUSANA BOTERO ARCE
C.C. No. 24.714.359
Profesional Social.

Powered by CamScanner